

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Espresso que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el año de cincuenta, donde permanecerá hasta el número siguiente.

Los Secretarios quedarán de conservar los Boletines colacionados ordenadamente, para su examenación, que deben venderse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyan una novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de enero de 1923)

COMISION PROVINCIAL
DE LEÓN

Anuncio

Vacante la plaza de encuadrador de la Imprenta provincial, esta Comisión, en sesión del 17 del corriente, acordó abrir un concurso para su provisión, durante diez días laborables, en los que presentarán los aspirantes las instancias en la Secretaría de la Diputación, a las horas de oficina.

Dicha plaza está dotada con el jornal de cuatro pesetas y noventa céntimos diarios, durante los treinta y cinco días hábiles del año.

León 19 de enero de 1923.—El Vicepresidente, Julio F. Fernández. El Secretario, Antonio del Pozo.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Riaño

D. Nicolás Díez Álvarez, a Juez de Ruedo de Valdetueras.

Lo que se publicó de orden del Ilmo Sr. Presidente, a los efectos de la regla 5.º del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 19 de enero de 1923.—El Secretario de gobierno, Ricardo Vázquez Llán.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ochos pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo saldos en las suscripciones de León, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1922.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pesetas al año.

Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las anteriores, excepto las que versa a favor de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dicione de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantando de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, se cumplirán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

del importe del primer trimestre y se enviará un comisionado plantón a recogerlo.

2.º Se acompañará al repartimiento

se hará un resumen y una escepción de cuotas y contribuyentes, en la que sólo se consignará el cupo para el Tesoro, sin tener en cuenta los recaudos, resultando así el total de éste igual al cupo que corresponde satisfacer a: Ayuntamiento respectivo; también se acompañará al repartimiento una certificación en la que figuren las fincas adjudicadas a la Hacienda, número de orden con que figuran en el repartimiento a importe del recibo, o negativa, en su caso.

3.º El repartimiento se de sobre formado, necesariamente antes del 14 de febrero; se expedirá público por un plazo de ocho días, anunciamiento previamente por edictos en los sitios de costumbre en la respectiva localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las oportunas reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Tributación.

4.º Terminado el plazo de exposición al público, resueltas en primera instancia las reclamaciones que se hubiesen presentado y hechas las rectificaciones que procedan, al Ayuntamiento y Junta parcial aprobarán y autorizarán, con sus firmas el repartimiento, cuidando de que todos los juzgados del mismo vengán sellados; lo remitirán en unión de su copia y lista cobratoria a este Administración antes del 1.º de marzo próximo; en la inteligencia de que el Ayuntamiento que no tenga cumplido este servicio para la fecha indicada, no sólo incurrá en la multa de 100 pesetas, con la que desde ahora se le comulta, sino que también se le hará responsable del pago

de sanciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del citado Reglamento, o no se ajuste en su formación a las prevenciones que se dictan en esta circular; advirtiendo a las entidades encargadas de su servicio, que se impondrán las responsabilidades reglamentarias a los que por inobservancia de los referidos preceptos, de lugar a la devolución de los repartidos documentos.

5.º Los repartimientos deberán ser reintegrados debidamente, o sea: los originales, con pólizas de peseta cada plego o fracción del mismo, y la copia y lista cobratoria, con timbres móviles, entendiéndese que los que carezcan de dicho reintegro, no son admisibles.

6.º Cuidarán los Ayuntamientos, por si o por medio de su apoderado, de recoger los impresos de recibos en esta oficina.

Enmienda: esta Administración da adoptar medidas coercitivas, conforme en que los Ayuntamientos y Juntas parciales emplearán todo su esfuerzo y actividad en la formación de los referidos documentos, verificándolo en la forma que se les ordena y presentándolos en esta oficina en el plazo señalado, o sea antes del 1.º de marzo próximo, siendo inadmisible con los que la obliguen a tener que recurrir a dichas medidas.

León 15 de enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Luis de Montes.

DIRECCIÓN GENERAL DE 1.^ª ENSEÑANZA—SECCIÓN 3.

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS UNITARIAS

Nuevos que se subastan el día 31 de enero de 1923

PUEBLOS	PROVINCIA	PRESUPUESTOS DE CONTRATA		Número de Escuelas	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta
		Pesetas	Pesetas		
Natadeda...	Barcelona...	32.398,95	32.135,70	Doce niñas y niños...	1.000
Vistalegre del Maestrazgo...	Castellón...	51.691,66	51.080,98	Doce id. e id...	1.910
Navarro (Ayuntamiento de Cozón).	Orihuela...	56.598,15	56.114,52	Doce id. e id...	2.185
Bordalba...	Zaragoza...	78.453,79	y un edificio	Doce id. e id...	2.580
Bonilla del Centro...	Palencia...	54.249,45	53.379,91	Doce id. e id...	2.050
Canena...	Jérez...	55.331,23	54.509,65	Doce id. e id...	2.100
Almazán...	Soria...	34.790,75	34.900,65	Doce id. e id...	2.100

Lo que se hace público a fin de que los señores que quieren tomar parte, dirijan sus plegarias a esta Sección administrativa de 1.^ª Enseñanza, para elegirlos o no Superiores.

Léon 22 de enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

OBRA PÚBLICA

PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDO GRUPO — PRIMER LOTE

CONDICIONES con arreglo a las cuales se autoriza la adjudicación en pública subasta del reforestamiento y sustitución de los árboles correspondientes a la carretera de León a Caboilles, cuyo detalle se expresa en el siguiente estado:

SITUACIÓN			Clase de planta	Circunferencia del tronco a 1,60 metros del suelo	Aprovechamiento	Valor total de cada árbol	Pesetas
Número de orden	Kilómetro	Hasta-metros					
1	6	10		2,50		100	
2	Idem	Idem		2,50		100	
3	Idem	Idem		2,50		100	
4	Idem	Idem		2,50		100	
5	Idem	Idem		2,50		100	
6	Idem	Idem		2,50		100	
7	Idem	Idem		2,50		100	
8	Idem	Idem		2,50		100	
9	Idem	Idem		2,50		100	
10	Idem	Idem	Izquierdo	Chopo...	Sinistra...	100	
11	Idem	Idem		2,50		100	
12	Idem	Idem		2,50		100	
13	Idem	Idem		2,10		70	
14	Idem	Idem		2,10		70	
15	Idem	Idem		2,10		70	
16	Idem	Idem		1,80		60	
17	Idem	Idem		1,80		60	
18	Idem	Idem		1,80		60	
Total....						1.625	

1.^ª La subasta se celebrará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Toros de Oviedo, número 2, el dia 14 de febrero de 1923, a las once horas, por paños a la licita durando, más hora, sobre el ejercicio del remate, que es de 1.625 pesetas, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubieren depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de 100 pesetas.

Terminada la subasta, se adjudicará ésta premiosamente al mejor postor, correspondiendo al depositario, que se remitirá a la Jefatura de Obras Públicas por conducto del telégrafo del Ramo que existe a la subasta, con el acta de ésta, y devolviendo los demás en el scio a los interesados.

2.^ª La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días y se la comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia, de la can-

tidad se que se concedrá la adjudicación.

b) A exhibir al ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial, en los casos en que haya publicado, con arreglo al art. 29 del Reglamento de 6 de julio de 1900.

c) Al depósito en la Jefatura de Obras Públicas, de la provisión de la cantidad de docecientos paños, a responder de la plantación de veinte árboles de la chapa de castaños de Indias, hechos en los puentes que designe el ingeniero en las proximidades de la carretera.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo el asiento y extracción de los árboles que figurara en la presente relación, adoptando las disposiciones necesarias para evitar perjuicios al tránsito público, a la carretera, sus otras y plantaciones y a las personas o bienes de particulares; debiendo quedar el terreno cortado 10' centímetros más bajo que el nivel del piso.

e) A retener de forma aplazada

los hoyos que resulten, hasta dejar en las condiciones que se le fueren, el informe, paños, canetas, taludes y demás obras que hubieran podido ser efectuadas por el asunto, no permitiéndole el arrastre de los productos substituidos sobre la carretera, dejando ésta libre de todo clase de residuos. Para el cumplimiento de esta condición, se brará aplicación del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, si fuere preciso.

3.^ª El contratista, con entrega de la carta de pago por el importe de la valoración y exhibición del resguardo del depósito y del recibo del pago del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial, cuando haya procedido publicarla, recibirá del ingeniero encargado órdenes para que él capaz marque los árboles objeto de la concesión, y permite su corte y extracción con arreglo a estas condiciones.

4.^ª El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la próxima época que se presente, debiendo situar para cada árbol un hoyo de un metro de longitud, en todos los sentidos, con un ancho de amplitud, colocando los plantones con raíz, llenando el hoyo con tierra esquistosa, y regándoles las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario, hasta conseguir el indestructible arraigo de cada árbol, a juicio del ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se la reclama, el ingeniero procederá a efectuar lo necesario con cargo al depósito del contratista. Una vez arraigados todos los árboles, se lo devolverá al subastante de aquél, al lo habiere.

5.^ª Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que el acuerdo correspondiente:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos a), b) y c) de la condición 2.^ª, dentro de los quince días siguientes al en que se la adjuegue la subasta. En este caso perderá el depósito provisional, cargo importe se liquidará en la Tesorería, como perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al contratista, una vez cumplido lo dispuesto en dichas páginas.

b) Si no se termina la extracción en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se adjudique la contrata, procediéndose a la derribo de los productos que habilita-

quedado en la zona de la carretera, integrando su importe en la Tesorería de Hacienda, y dedicando el depósito íntegro a nuevas plantaciones.

Léon 30 de diciembre de 1922.—El ingeniero encargado, Z. Martín Gil.—Conforme: El ingeniero Jefe, Galán.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Habiendo sido incluido en el establecimiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, el moso Marcos Alonso González, hijo de Florencio y de Lucía, cuya resdección, siguiendo la de sus padres, se ignora, se lo cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que la Ley previa, a fin de que concurre personalmente, o por medio de representante, en la sede de sesiones de ésta Ayuntamiento los días 26 del corriente mes, 11 y 18 de febrero, a las siete, y 4 de marzo próximo, a las ocho, en que tendrán lugar los actos de ratificación, cierre definitivo del aclaramiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se parará el perjuicio conseguido.

San Adrián del Valle a 9 de enero de 1923.—El Alcalde, Francisco Valverde.

Alcaldía constitucional de La Ercina

Siguiendo mi participación el vicede de Santa Coloma de los Arribes, Julián Sánchez García, el dia 4 del corriente se ausentó de su casa, sin su consentimiento, su hija Jordana Sánchez Valderrama, y a pesar de las averiguaciones practicadas, ignoré su situación paradero, siendo sus señas: edad 20 años, estatura alta y gruesa, color blanco; vista blanca y pelo color gris, dentadura blanca, cejas negras y ojos grandes.

Ruego a las autoridades y Oficina civil prestar a su buceo y das-

tura, y cosa de ser habida, la entregan a su padre, que la recibe.

La Ercina, 10 de enero de 1925.—
El Alcalde, José Fernández.

Alegadía constitucional de Castromaderas

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de jefe de esta localidad, con el haber anual que contrate con el vecindario.

El que se crea apto para desempeñarla, la solicitará por escrito de este Ayuntamiento en el término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo condición indispensable que el solicitado tenga su residencia en la localidad.

Castromaderas, 8 de enero de 1925.—El Alcalde, Basilio Vejo.

Junta administrativa de Loredaneros

Las cuentas municipales de la Junta administrativa que presidió, correspondientes a los presupuestos de 1919 a 20 y 1920 a 21, se hallan al público en el domicilio del que suscribe por un plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparece inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Loredaneros 8 de enero de 1925.
El Presidente, Emilio Pérez.

JUZGADOS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal sujeto, en funciones, de este término, por indisponibilidad del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda formulada por Francisco Rodríguez Gozález, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Arriaga, sobre reclamación de treinta y seis pesetas, importe de cuarenta y cuatro días de jornal, devengados durante los meses de septiembre y octubre últimos en la mina de carbón titulada «La Morena», término de Losada, en este Municipio, se cita al demandado D. José Llaneza, mayor de edad, soltero, capitán de minas y vecino que fué de Torre del Sil, en ignorado paradero, para que el día siete de febrero próximo, a las once y media, comparezca con las pruebas pertinentes de que latente valiere, en esta sala audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de celebrar la comparecencia del juicio verbal civil correspondiente; bajo apercibimiento de que si no se presentase, continuará la tramitación en su rebeldía sin volver a citarlo, perdiendo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Bombilla del Bierzo, dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º; El Juez en funciones, Eloy Roigadas.

Bombilla del Bierzo, dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º; El Juez en funciones, Eloy Roigadas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal sujeto, en funciones, de este término, por indisponibilidad del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda formulada por Julio González Franco, mayor de edad, casado, minero y vecino de Arriaga, sobre reclamación de treinta y seis pesetas, importe de cuarenta y cuatro días de jornal, devengados durante los meses de septiembre y octubre últimos en la mina de carbón titulada «La Morena», término de Losada, en este Municipio, se cita al demandado don José Llaneza, mayor de edad, soltero, capitán de minas y vecino que fué de Torre del Sil, en ignorado paradero, para que el día siete de febrero próximo, a las once y media, comparezca con las pruebas pertinentes de que latente valiere, en esta sala audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de celebrar la comparecencia del juicio verbal civil correspondiente; bajo apercibimiento de que si no se presentase, continuará la tramitación en su rebeldía sin volver a citarlo, perdiendo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Bombilla del Bierzo, dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º; El Juez en funciones, Eloy Roigadas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal sujeto, en funciones, de este término, por indisponibilidad del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda formulada por Vicente Gómez, minero, mayor de edad, casado, minero y vecino de Valdelaloba, sobre reclamación de docecientas noventa pesetas, importe de treinta y ocho días de jornal, devengados por su hijo Manuel, menor de edad, durante los meses de septiembre y octubre del año actual, en la mina de carbón titulada «La Morena», término de Losada, en este Municipio, se cita al demandado D. José Llaneza, mayor de edad, soltero, capitán de minas y vecino que fué de Torre del Sil, en ignorado paradero, para que el día siete de febrero próximo, a las once y media, comparezca con las pruebas pertinentes de que latente valiere, en esta sala audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de celebrar la comparecencia del juicio verbal civil correspondiente; bajo apercibimiento de que si no se presentase, continuará la tramitación en su rebeldía sin volver a citarlo, perdiendo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Bombilla del Bierzo, dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º; El Juez en funciones, Eloy Roigadas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal sujeto, en funciones, de este término, por indisponibilidad del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda formulada por Bernardino Serna Ibán, mayor de edad, soltero, minero y vecino de Santa Lucía del Sil, sobre reclamación de treinta y seis pesetas, importe de cuarenta días de jornal, devengados durante los meses de septiembre y octubre últimos en la mina de carbón titulada «La Mo-

rena», término de Losada, en este Municipio, se cita al demandado don José Llaneza, mayor de edad, soltero, capitán de minas y vecino que fué de Torre del Sil, en ignorado paradero, para que el día siete de febrero próximo, a las once y media, comparezca con las pruebas pertinentes de que latente valiere, en esta sala audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de celebrar el juicio verbal civil correspondiente, continuará la tramitación en su rebeldía, sin volver a citarlo, perdiendo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Bombilla del Bierzo, dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º; El Juez en funciones, Eloy Roigadas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal sujeto, en funciones, de este término, por indisponibilidad del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda formulada por Vicente Gómez, minero, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué de Torre del Sil, en ignorado paradero, para que el día siete de febrero próximo, a las once y media, comparezca con las pruebas pertinentes de que latente valiere, en esta sala audiencia, sito en la Casa Consistorial de esta villa, a fin de celebrar la comparecencia del juicio verbal civil correspondiente; bajo apercibimiento de que si no se presentase, continuará la tramitación en su rebeldía sin volver a citarlo, perdiendo los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Bombilla del Bierzo, dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—V.º B.º; El Juez en funciones, Eloy Roigadas.

Para el Depósito de León.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paña trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Paña larga.
Sal común.

Para el Depósito de Lugo.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paña trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.
Paña larga.
Sal común.

Para el Depósito de Coruña.

Harina de 1.ª clase.
Cebada y paña trillada.

Carbón de cok y vegetal.

Leña.

Petróleo o aceite para alumbrado.

Paña larga.

Sal común.

Coruña, 10 de enero de 1925.—El Director, P. A. C. P.

Modelo de presentación

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, entiendo del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha, de, para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de La Coruña y sus Dependencias de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromiso y obliga, con relación a los envíos de mismo y demás efectos complementarios, a entregar (se expresan los artículos que se circulan y el valor en que hayan de entregarlos) al precio de, pesos, céntimos fan letra), por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se lo ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prescripto, su libreta personal de, número, expedida en (pasaporte de extranjero, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el ditivo recibido de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña, de de 1925.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antejuramento el nombre y apellidos del poderdante o el título en la casa o explotación social.

ANUNCIO PARTICULAR

Se vende una casa en la plazuela del pueblo, con buenas condiciones para comercio, en el partido de Mariñas de Paredes, en el Valle Gordo, en Barrio de la Fuente. Se dan facilidades para el pago.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial